

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 18 de junio de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha dieciocho de junio de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 643-2019-R.- CALLAO, 18 DE JUNIO DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 126 y 128, 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, es potestad discrecional del Titular del Pliego la designación de los asesores de la alta dirección necesarios para el mejoramiento de la marcha académico-administrativa de nuestra universidad;

Que, con Resolución N° 211-2017-CU del 06 de julio de 2017, se aprobó el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao; dentro del cual forma parte del mismo el Cuadro de Distribución de Actividades Académicas y Administrativas de los Docentes de la Universidad Nacional del Callao, siendo modificado por Resolución N° 145-2019-CU del 30 de abril de 2019, consignándose como Cuadro de Distribución de Actividades Académicas, de Investigación y Administrativas Docentes de la Universidad Nacional del Callao;

Que, con Resolución N° 205-2018-R del 06 de marzo de 2018, ratificada con Resolución N° 063-2018-CU del 09 de marzo de 2018, se rectificó, el FORMATO DEL PLAN DE TRABAJO INDIVIDUAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, aprobado por Resolución N° 020-2018-CU del 18 de enero de 2018, según anexo que forma parte de la presente Resolución”;

Que, es urgente que el Despacho Rectoral cuente con un asesor informático con el propósito de coordinar y supervisar los sistemas informáticos de esta Casa Superior de Estudios desde el punto de vista preventivo como correctivo, y que las decisiones que se adopten desde la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación no conlleven consecuencias con efectos adversos y que la Universidad tenga información sistémica que le permita tomar las mejores decisiones para evitar asumir costos innecesarios; por lo que se hace necesario designar al Ing. JOSÉ LUIS YUPANQUI PÉREZ docente adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, como Asesor docente en asuntos informáticos del despacho rectoral, para desempeñar labores en la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, por el periodo del 30 de abril al 31 de diciembre de 2019, quien podrá descargar con eficacia anticipada hasta veinte (20) horas de las actividades administrativas de su Plan de Trabajo en el Semestre Académico 2019;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 299-2019-R/UNAC (Expediente N° 01076614) recibido el 18 de junio de 2019; y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **DESIGNAR**, con eficacia anticipada, como **ASESOR DOCENTE EN ASUNTOS INFORMÁTICOS** del Despacho Rectoral de la Universidad Nacional del Callao, al docente Ing. **JOSÉ LUIS YUPANQUI PÉREZ**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía, quien desempeñará labores en la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, y puede registrar hasta un máximo de veinte (20) horas semanales como actividades administrativas en su Plan de Trabajo Individual, por el periodo del 30 de abril al 31 de diciembre de 2019.



2º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, SUDUNAC, SINDUNAC, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FIME, DIGA, OPP, OCI, ORAA,
cc. ORRH, UE, UR, SUDUNAC, SINDUNAC, e interesado.